

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor Orlando Vargas Garzon mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y William Romeo Angel mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto:** EL VENDEDOR por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Placa: TUN 295

Marca: Chevrolet Modelo: 2013 Línea: N300

Serie: LZWACAGAD7003700 Chasis: LZWACAGAD7003700

Motor: LAQ \*UC7122010 Color: Blanco luna

**Segunda. Precio y forma de pago:** Las partes pactan la suma de (\$ 32'000'000) en letras: Treinta y dos millones de pesos Mcte, valor que EL COMPRADOR pagará de la siguiente manera: Información Al respecto.

**Tercera. Tradición:** EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que el bien objeto de la venta es de su propiedad, que no ha sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición del bien.

**Cuarta. Otras Obligaciones:** EL VENDEDOR hace entrega del vehículo automotor a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas y pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

**Quinta. Entrega:** EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material del bien al COMPRADOR y este declara haberlo recibido a satisfacción en las condiciones y estado en que fue comprado.

**Sexta. Cláusula penal:** las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de un millón de Pesos pesos (\$ 1'000'000), valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

**Séptima. Gastos:** Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato, serán de cargo de las 2 partes por mitad.

**Octava. Reserva del dominio:** El Vendedor se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad de conformidad con el artículo 952 del código de comercio.

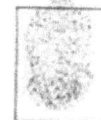
**Novena. Responsabilidad:** El Vendedor será imputable al comprador toda responsabilidad desde el momento de la entrega material y hasta el traspaso del vehículo de placas TUN 295 por todo tipo de reclamación acción judicial, conciliación, cobro coactivo y demás requerimientos que cualquier persona interponga sobre el mismo.

En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos (2) copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá a los 18 del mes de Marzo del año 2023

[Firma]  
EL VENDEDOR  
C.C. 79264003



[Firma]  
EL COMPRADOR  
C.C. 79058589



TESTIGO:  
C.C.

Informacion Adicional.

El comprador pagara de contado la suma de \$ 20'000.000 y 12 cuotas mensuales de 1'000.000 a partir de la fecha de este contrato. y al terminar las cuotas se hara el Traspaso legal.

Orlando Vargas Garzon  
cc 79264003

William Romero Florda  
cc 79058589

Testigo cc 51748930

Testigo cc 1001191334

LAQXUC71220130\*

LZ116407BF  
1850 1.206  
60.5 LAQ  
2012/07 7  
LZWACAGA5D7003700

LAQXUC71220130\*

\*LZWACAGA5D7003700\*

LZWACAGA5D7003700